

SECRETARIA DE EDUCACION DE RISARALDA

CIRCULAR N° 0043--

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

PARA: Directivos docentes (Directores de núcleo, Rectores, Coordinadores, Directores rurales) de las instituciones educativas de los doce municipios no certificados del departamento de Risaralda.

ASUNTO: Autorización asambleas municipales para la elección de juntas seccionales del sindicato de educadores y trabajadores de la educación de Risaralda.

FECHA: Marzo 12 de 2018

Que mediante resolución No 001 del 5 de Marzo de 2018 el SER convoca a asambleas seccionales para la elección de juntas directivas y que de acuerdo a compromiso suscrito con esta secretaria se autoriza la realización de dichos encuentros.

Que el sustento normativo de las organizaciones sindicales lo encontramos en los artículos 38 y 39 de la carta política que a la letra rezan:

“Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado,...

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el decreto 1072 de 2015 consagra en su artículo Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”

Que la precitada norma consagra en su artículo 2.2.2.5.3. “Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

SECRETARIA DE EDUCACION DE RISARALDA

Teniendo en cuenta lo anterior la secretaria de educación Departamental autoriza la realización de las asambleas municipales del SER de acuerdo siguiente cronograma:

Marzo 16 de 2018 municipios Quinchia, Mistrató, Belén de Umbría, Santa Cecilia, Santuario.

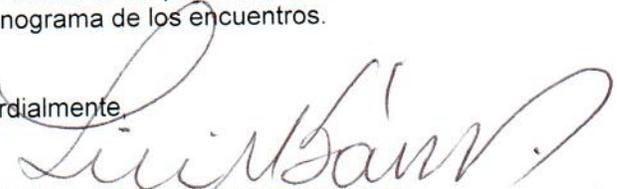
Abril 6 de 2018 municipios de Apia, Pueblo Rico, Guatica, y Balboa

Abril 13 de 2018 municipios de Santa Rosa, La Virginia, Marsella, La Celia

Se debe tener en cuenta que los docentes que no pertenecen al sindicato deberán laborar en jornada normal para lo cual se solicita a los directivos docentes enviar al correo pae@risaralda.gov.co el listado de raciones industrializadas y raciones preparadas en sitio que requieran para este día.

Se anexa a la presente, resolución 001 de 2018 emitida por el SER donde se detalla el cronograma de los encuentros.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA SANCHEZ VILLADA
Secretaria de Educación Departamental


JOSE RODRIGO MONTOYA RAMIREZ
Director de Cobertura Educativa

Proyectó: Lina María Arias Correa